

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Cuadragésimo quinta reunión del Comité Permanente
París (Francia), 19-22 de junio de 2001

Cuestiones estratégicas y administrativas

ESTABLECIMIENTO DE UN COMITÉ DE APLICACIÓN

1. El presente documento fue preparado por la Secretaría.
2. La experiencia de los últimos años ha mostrado que la Conferencia de las Partes ha confiado a los diversos comités permanentes varias tareas que no se ajustan fácilmente a sus características. Generalmente se debe a que el estudio de las cuestiones de que se trata requiere conocimientos especializados de los que no disponen necesariamente los comités existentes. Ello no es sorprendente, teniendo en cuenta que el Comité Permanente se ocupa principalmente de cuestiones administrativas y de política y que sus miembros son Estados, y que los Comités de Fauna y Flora se ocupan principalmente de cuestiones científicas y sus miembros son científicos. Así pues, queda una gama de cuestiones técnicas y de aplicación que no pueden realizar fácilmente los comités existentes. No es ésta, sin embargo, la primera vez que la CITES se ha enfrentado a la necesidad de que las Partes establezcan un grupo que se ocupe de esas cuestiones.
3. En la Resolución Conf. 2.5, aprobada en 1979, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría que convocase un Comité de Expertos Técnicos que guiase la progresiva armonización de los formularios y procedimientos de los permisos, e invitó a las Partes a que aportasen expertos para formar parte de ese Comité. En su Resolución Conf. 2.6, la Conferencia llamó la atención sobre el problema del comercio excesivo e ilícito de ejemplares de especies que figuraban en los Apéndices II y III y recomendó que el Comité de Expertos Técnicos se ocupase también del control del comercio de esos especímenes.
4. El Comité de Expertos Técnicos se reunió en enero de 1980 y examinó, entre otras cosas, la armonización de los permisos y certificados, la documentación comparable de Estados que no eran Partes, los procedimientos para controlar el comercio de marfil, la relación con la Interpol, los informes anuales, los métodos de marcado y etiquetado de especímenes de la CITES y las etiquetas utilizadas para los intercambios científicos.
5. En la Resolución Conf. 3.5, de 1981, la Conferencia de las Partes estableció un Comité de Expertos Técnicos compuesto por uno o más expertos de todas las Partes interesadas. El Comité debía reunirse cuando el Presidente, de acuerdo con el Presidente del Comité Permanente, lo estimara necesario. Se pidió al Comité de Expertos Técnicos que identificase los problemas relacionados con la observancia de la Convención (mediante el examen de los informes anuales de las Partes y otros medios) y propusiera a la Secretaría y a las Partes medidas para resolverlos. Se le pidió también: que examinara la aplicación de la Convención por las Partes y formulara recomendaciones para la armonización de documentos y procedimientos; que preparase resoluciones para su examen por la Conferencia de las Partes; y que realizase las demás funciones que le encomendaran la Conferencia o el Comité Permanente.

6. En las reuniones tercera, cuarta y quinta de la Conferencia de las Partes se confiaron otras tareas al Comité de Expertos Técnicos. En virtud de la Resolución Conf. 4.4, aprobada en la cuarta reunión, su denominación se cambió por la de Comité de Aplicación.
7. En 1987, en la sexta reunión, se aprobó la Resolución Conf. 6.1, mediante la que se formalizaba un sistema de comités permanentes. Volvieron a establecerse el Comité Permanente, el Comité del Manual de Identificación y el Comité de Nomenclatura y se establecieron por primera vez el Comité de Fauna y el Comité de Flora, pero desapareció el Comité de Aplicación.
8. En opinión de la Secretaría, sin embargo, cada vez es mayor la necesidad de que vuelva a establecerse un grupo de representantes de las Partes de esas características. En las decisiones y resoluciones actuales se encuentran varios ejemplos de casos en los que sería útil o importante contar con la aportación de representantes de las Partes expertos en una amplia gama de disciplinas que tuviesen experiencia práctica en el tratamiento de determinados problemas de aplicación de la CITES. A continuación se exponen algunos ejemplos de decisiones que podrían remitirse, en todo o en parte, ventajosamente a un comité de expertos en problemas prácticos de aplicación:
 - a) en relación con los osos: Decisión 11.80, en la que se pide que se determinen medidas legislativas y de aplicación de la ley para poner fin al comercio ilícito de especímenes de oso;
 - b) en relación con el tigre: Decisión 11.81, en la que se pide, entre otras cosas, que se examinen las medidas adoptadas para controlar el comercio ilícito de ejemplares de tigre; y la Resolución Conf. 11.5, en la que, entre otras cosas, se pide que se preste asistencia técnica para colaborar en la detección e identificación precisa de partes y productos manufacturados derivados del tigre;
 - c) en relación con el ciervo almizclero: Decisión 11.83, en la que se pide, entre otras cosas, que se examinen las medidas adoptadas para mejorar la aplicación de la ley y los controles comerciales; la Decisión 11.149, en la que se pide que se analice la utilización del almizcle en las industrias de la perfumería y en la medicina tradicional; y la Resolución Conf. 11.7, en la que se pide el desarrollo de un sistema de etiquetado claro de los productos que contienen almizcle y el desarrollo de métodos forenses para detectar el almizcle natural en productos medicinales y de otro tipo;
 - d) en relación con el comercio de muestras de investigación no durables: la Decisión 11.17, en la que se pide la elaboración de recomendaciones sobre la necesidad y las posibilidades en materia de creación de capacidades para la aplicación de la Convención y la vigilancia de su cumplimiento; y la Decisión 11.103, en la que se pide que se examinen las cuestiones relativas a la transferencia internacional de muestras de especies incluidas en los Apéndices; y
 - e) en relación con el etiquetado del caviar: la Decisión 11.162, en la que se pide que se examinen los mecanismos para el etiquetado efectivo y seguro del caviar que esté sujeto al reempaquetado.
9. En otros convenios distintos de la CITES, también hay precedentes del establecimiento de comités para examinar asuntos relacionados con su aplicación. Existen órganos subsidiarios en relación con la aplicación en el marco del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

10. Si se acordase el establecimiento en el marco de la CITES de un grupo encargado de examinar cuestiones técnicas y operacionales del tenor de las indicadas más arriba, habría varias opciones para hacerlo y sería necesario considerar los siguientes aspectos:
- a) el mandato del grupo – un aspecto importante sería cómo puede regularse, en la práctica, el comercio en el nuevo milenio, teniendo en cuenta los desarrollos tecnológicos e institucionales;
 - b) la naturaleza del grupo y su relación con otros órganos y con la Conferencia de las Partes – podría, por ejemplo, establecerse como un comité permanente de la Conferencia, un subcomité del Comité Permanente, un comité ad hoc (que se reuniría sólo cuando fuera necesario) o un panel o grupo de trabajo;
 - c) la composición – no sólo debería estudiarse el tamaño, sino también si los miembros serían Partes o expertos a título individual, designados por las Partes o elegidos por las regiones o por el Comité Permanente o por la Conferencia de las Partes;
 - d) la forma en que desarrollaría su trabajo – si fuese necesario convocar reuniones, debería decidirse su periodicidad o si sólo se celebrarían cuando fuese necesario en función de la labor que tenga que realizar;
 - e) las necesidades financieras – sería necesario preparar un presupuesto en función de los factores mencionados.
11. La Secretaría solicita que el Comité Permanente apruebe la elaboración de una propuesta para su examen por la Conferencia de las Partes en su 12a. reunión, de establecer un grupo responsable del examen de las cuestiones relacionadas con la aplicación. La Secretaría pide también que el Comité Permanente establezca un grupo de trabajo (que realizará su labor por correspondencia) que asesore a la Secretaría sobre la elaboración de la propuesta para su examen en la 46a. reunión del Comité Permanente.